



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO = 08-758- 40- 03-003-2015-00411-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: al despacho el proceso Ejecutivo que promueve: BANCO DE OCCIDENTE., entidad con NIT: 890.300.279-4, mediante apoderado judicial, Contra: YANETH CONTRERAS CUETO, identificada con cédula No. 30.843.506, informándole que la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvasse Usted Proveer.

Soledad, 10 de febrero de 2021

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

1º.) ASUNTO:

Decide el Despacho sobre decreto de medida cautelar dentro del proceso ejecutivo promueve: BANCO DE OCCIDENTE., entidad con NIT: 890.300.279-4, mediante apoderado judicial, Contra: YANETH CONTRERAS CUETO, identificada con cédula No. 30.843.506.

2º.) CONSIDERACIONES:

Solicitud satisface las exigencias previstas en Arts. 599 del C.G.P., y demás normas concordantes, por tal razón se accederá al decreto de las cautelas solicitadas en memorial precedente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal En Oralidad de Soledad,

1º.) RESUELVE:

1º.) INCORPORAR: al proceso el memorial a que hace referencia el parte secretarial.

2º.) DECRETAR: embargo y retención de las sumas de dinero presente o futuras que posea la demandada YANETH DEL CARMEN CONTRERAS CUETO, identificada con cédula No. 30.843.506, en las cuentas Corrientes, de Ahorro, Fiducias, CDT'S, y/o cualquier otra denominación en el banco Serfinanzas, de conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial en memorial precedente. Limite a Embargar \$ 26'151.756,00 . Se surtirá oficio de rigor, por rol secretarial.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMOS/b

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO = 08-758- 40- 03-003-2020-00354-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f95c96dd9367d1fdc4396e217a21bce8b14e860a27d3d0481e4a518aff0f62**

Documento generado en 10/02/2021 10:16:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

